Dra. María C. Coellar L. NOTARIA Gualaceo-Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTES "TRANSNOGALES C.A."

==========

CUANTIA: S// 816,oo

"En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón del mismo nombre a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil cinco. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparecen los señores: **Ángel Leonardo Borja Arichávala; Elio Apolinario Borja Arichávala; Luis Efraín Delgado Cabrera; Luis Adolfo Estrella Chacón; Luz Matilde López; José Gregorio Lligüilema Pucuna; Kennedy Luciano Meza Moreira; José Alfredo Nugra López; Gabriel Rolando Ochoa Iñiguez; Angel Eduardo Ochoa Maldonado; Segundo Juan Peñaranda Guaillazaca; Luis Alfonso Piña Carchi; Sandra Judith Segovia Tapia; Vicente Alcibiades Salinas Marín; Luis Leandro Ulloa Rodas; Luis Rosendo Vaca Curillo y Pedro Mauricio Vargas Ordóñez;** mayores de edad; ecuatorianos, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorpora una de constitución de una Compañia Anónima de Transportes de Carga Pesada en Camiones denominada "**TRANSNOGALES C.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la siguiente escritura los señores: **BORJA ARICHAVALA ANGEL LEONARDO**; con cédula de identidad número (cero uno cero uno ocho ocho tres cuatro tres guión siete) casado; **BORJA ARICHABALA ELIO APOLINARIO**, con cédula de identidad número

cero uno cero dos cinco siete seis dos uno guión dos, soltero; **DELGADO CABRERA LUIS EFRAIN**, con cédula de identidad número cero uno cero ocho seis cero tres cinco guión uno, casado; **ESTRELLA CHACON LUIS ADOLFO**, con cedula de identidad número cero uno cero uno ocho ocho cuatro cero siete guión cero, casado; **LOPEZ LUZ MATILDE**, con cédula de identidad número cero cero uno cero cero cinco cuatro seis nueve siete guión siete, viuda; **LLIGÜILEMA PUCUMA JOSE GREGORIO**, con cédula de identidad número cero seis cero uno cinco siete ocho tres cero guión cinco, casado; **MEZA MOREIRA KENNEDY LUCIANO**, con cédula de identidad número uno tres cero cuatro uno cuatro cuatro nueve nueve guión nueve, casado; **NUGRA LOPEZ JOSE ALFREDO**, con cédula de identidad número cero uno cero dos nueve ocho seis dos cero guión cinco, casado; **OCHOA IÑIGUEZ GABRIEL ROLANDO**, con cédula de identidad número cero uno cero uno cuatro cinco cero cinco nueve guión uno, casado; **OCHOA MALDONADO ANGEL EDUARDO**, con cédula de identidad número cero uno cero tres cuatro dos tres cuatro tres guión cero, casado; **PEÑARANDA GUAILLAZACA SEGUNDO JUAN**, con cédula de identidad número cero uno cero siete ocho cero ocho seis guión cuatro, casado; **PIÑA CARCHI LUIS ALFONSO**, con cédula de identidad número cero uno cero seis dos nueve seis nueve guión nueve, casado; **SEGOVIA TAPIA SANDRA JUDITH**, con cédula de identidad número cero uno cero cuatro uno seis siete cero cuatro guión cuatro, soltera, **SALINAS MARIN VICENTE ALCIBIADES**, con cédula de identidad número cero siete cero cero siete cinco cinco nueve cero guión tres, casado; **ULLOA RODAS LUIS LEANDRO**, con cédula de identidad número cero uno cero cero cinco cero cinco siete cuatro guión dos, casado; **VACA CURILLO LUIS ROSENDO**, con cédula de identidad número uno cuatro cero cero dos

Dra. María C. Cadena
NOTARIA 1
Gualaceo-Ecuador

ocho tres cinco nueve guión dos, soltero; y **VARGAS ORDOÑEZ PEDRO MAURICIO,** con cédula de identidad número cero uno cero tres cinco cinco dos dos cero guión cuatro; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía.- SEGUNDA: Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada bajo la denominación de **"TRANSNOGALES C.A."**, regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía de Transporte de Carga Pesada se denomina **"TRANSNOGALES C.A."**.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay.- ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionista, cumpliendo para ello con los requisitos legales.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto Social de la Compañía es el servicio de Transporte de Carga Pesada dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren, dicho servicio será prestado a través de vehículos adecuados para tal propósito.- ARTICULO QUINTO ; CAPITAL.- El Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIECISÉIS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos dieciséis acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una,

numeradas desde la cero cero uno a la ochocientos dieciséis inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales.- ARTICULO SEXTO: TITULOS: La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.- ARTICULO SEPTIMO: PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen en proporción a su capital pagado.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con sus atribuciones.- ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía.- ARTICULO DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinarias o Extraordinarias.- la Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter.- En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocados por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía

Dra. María C. Cedeño
NOTARIA
Guayaquil - Ecuador

y en su ausencia el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los Accionistas podrá asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta poder para cada Junta, dirigida al presidente al menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario público.- ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y otorgar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Para la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de el estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: VOTACION.- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará

decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el Gerente y en caso de falta de éste un secretaria Ad-hoc designado por la Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.**- Nombrar al presidente y gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c)** Conocer anualmente los informes que presente los Administradores y el Comisario; **d)** Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estatutos de Resultados; **e)** Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f)** Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; **g)** Nombrar liquidadores; **h)** Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; e **i)** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO: OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.- ARTICULO VIGESIMO: ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritos por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE .- El

Dra. María G. Coello
NOTARIA
Gualaceo-Ecuador

presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo no ser accionistas de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a)** Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del Gerente; **d)** Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración, el Gerente presentarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y **f)** Cuidar porque la Compañía cumpla con la ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE.- La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE GERENTE.- El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; **c)** Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **d)** Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e)** Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **f)** Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a lo anotado en este literal, requerirá la autorización de la Junta

General; **g)** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **h)** Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; e **i)** Las demás establecidas en al ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VISEGIMO SEXTO: El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores.- El procedimiento de la liquidación será el establecimiento en la ley.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Compañía en todo lo relativo al Transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación.- ARTICULO TRIGESIMO: Las reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable de los correspondientes Organismos de Tránsito.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En todo lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su Reglamento.- TERCERA: DECLARACIONES.- Los comparecientes

al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra integramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento en donde cada acción tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta escritura.- ----------

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ---------

Accionistas	Número Accionistas	C. Sus.	C. Pag,	C. x Pagar
Borja Arichávala Angel	48	48	12	36
Borja Arichávala Elio	48	48	12	36
Delgado Cabrera Luis	48	48	12	36
Estrella Chacón Luis	48	48	12	36
López Luz Matilde	48	48	12	36
Liguilema Pucuna José	48	48	12	36
Meza Moreira Kennedy	48	48	12	36
Nugra López José	48	48	12	36
Ochoa Iñiguez Gabriel	48	48	12	36
Ochoa Maldonado Angel	48	48	12	36
Peñaranda Guaillazaca Segundo	48	48	12	36
Piña Carchi Luis	48	48	12	36
Segovia Tapia Sandra	48	48	12	36
Salinas Marín Vicente	48	48	12	36
Ulloa Rodas Luis	48	48	12	36
Vaca Curillo Luis	48	48	12	36
Vargas Ordóñez Pedro	48	48	12	36
TOTAL	816	816	204	612

Que autorizan al Doctor Fausto Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como para la aprobación de ésta escritura Constitutiva de la Compañía.- Sírvase Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la cuenta Especial de Integración de Capital, así como la autorización del Consejo Nacional de Tránsito.- Atentamente, Doctor Fausto Fernández.- Abogado, Matrícula Número setecientos setenta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (Firman) Ilegible de Angel Leonardo Borja CI. 010188343-7.- ilegible de Elio Apolinario Borja CI.010257621-2.- Luz Matilde López CI.010054697-7.- Kennedy Meza CI.130414499-9.- José A. Nugra CI.010298620-5.- Rolando Ochoa CI.010145059-4.- Angel Ochoa CI. 010342343-0.- Luis Piña C. CI.010162969-9.- Sandra Segovia CI. 010416704-4.- Rosendo Vaca CI.140028359-2.- Luis Delgado CI. 010186035-1.- Vicente Salinas CI.070075590-3.- Segundo Peñaranda CI. 010178086-4.- José Lliguilema CI. 060157830-5.- Luis Ulloa CI. 010050574-2.- Adolfo Estrella Ch. CI.010188407-0.- Pedro Vargas CI.010355220-4.- Doctora María Cristina Coellar Lituma Notaria." DOCUMENTO HABILITANTE....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 002-DIR-001-2005-CNTTT
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ingreso No. 1472 de 24 de Febrero del 2005, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSNOGALES C.A."**, domiciliada en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, pone en conocimiento de este Organismo el error cometido en la Resolución No. 030-CJ-001-2004-CNTTT, de 26 de Enero de 2005.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del Organismo, mediante **Informe Nro. 006-DAJ-CJ-2005-CNTTT**, de fecha 18 de Marzo del 2005, emite dictamen favorable para que a la Compañía de Transportes antes mencionada, se le rectifique la Constitución Jurídica;

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 006-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de fecha 18 de Marzo del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal l):

R E S U E L V E:

1. Rectificar la Resolución No. **030-CJ-001-2004-CNTTT**, de 26 de Enero de 2005, relacionado con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSNOGALES C.A."**, domiciliada en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, haciéndose constar lo siguiente:

DICE:	*DEBE DECIR:*
APELLIDOS Y NOMBRES	*APELLIDOS Y NOMBRES*
ULLOA RODAS LUIS ROSENDO	*ULLOA RODAS LUIS LEANDRO*

2. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sea del caso.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 19 ABR 2005
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-DIR-001-2005-CNTTT
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSNOGALES C.A."

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL

PCV.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 19 ABR 2005
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[redacted] DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 030-CJ-001-2004-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSNOGALES C.A."**, con domicilio en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. BORJA ARICHAVALA ANGEL LEONARDO
2. BORJA ARICHAVALA ELIO APOLINARIO
3. DELGADO CABRERA LUIS EFRAIN
4. ESTRELLA CHACON LUIS ADOLFO
5. LOPEZ LUZ MATILDE
6. LLIGUILEMA PUCUNA JOSE GREGORIO
7. MEZA MOREIRA KENNEDY LUCIANO
8. NUGRA LOPEZ JOSE ALFREDO
9. OCHOA IÑIGUEZ GABRIEL ROLANDO
10. OCHOA MALDONADO ANGEL EDUARDO
11. PEÑARANDA GUAILLAZACA SEGUNDO JUAN
12. PIÑ[illegible] CARCHI LUIS ALFONSO
13. SEGOVIA TAPIA SANDRA JUDITH
14. SALINAS MARIN VICENTE ALCIBIADES
15. ULLOA RODAS LUIS ROSENDO
16. VACA CURILLO LUIS ROSENDO
17. VARGAS ORDOÑEZ PEDRO MAURICIO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 10 de Febrero del 200[illegible]
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transito y transporte terrestres vigentes

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 323-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 08 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSNOGALES C.A."**, con domicilio en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 323-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 08 del 2004,

DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Dra. María C. Coellar P. NOTARIA SEGUNDA Cuajaceo

RESOLUCION No. 030-CJ-001-2004-CNTTT

suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSNOGALES C.A."**, con domicilio en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 10 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL AD-HOC.

Vb.

08

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

GUALACEO, MAYO 4 de 2005

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 405893217 ,el (la) Sr. PEDRO MAURICIO ORDOÑEZ A NOMBRE DE TRANSNOGALES C.A.

consignó en este Banco , un depósito de S/. 204,00 USDDOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 CENTAVOS DE DOLAR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSNOGALES C.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BORJA ARICHAVALA ANGEL LEONARDO	S/. 12,00
BORJA ARICHAVALA ELIO APOLINARIO	12,00
DELGADO CABRERA LUIS EFRAIN	12,00
ESTRELLA CHACON LUIS ADOLFO	12,00
LOPEZ LUZ MATILDE	12,00
LLIGUILEMA PUCUNA JOSE GREGORIO	12,00
MEZA MOREIRA KENNEDY LUCIANO	12,00

BANCO DEL PICHINCHA C. A. TOTAL S/. _____

AG. GUALACEO

CC - 300 - A

Eugenio [illegible] Blandin
Asesor Banca Personal
Código No. 2027

ESPACIO EN BLANCO

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

GUALCEO, MAYO 4 de 19 2005

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 405893217 ,el (la) Sr. PEDRO MAURICIO ORDOÑEZ A NOMBRE DE TRANSNOGALES C.A.
consignó en este Banco , un depósito de S/. 204,00 DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 ~~CENTAVOS DE DOLAR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSNOGALES C.A.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NUGRA LOPEZ JOSE ALFREDO	S/. 12,00
OCHOA INIGUEZ GABRIEL ROLANDO	12,00
OCHOA MALDONADO ANGEL EDUARDO	12,00
PEÑARANDA GUILLAZACASEGUNDO JUAN	12,00
PIÑA CARCHI LUIS ALFONSO	12,00
SEGOVIA TAPIA SANDRA JUDITH	12,00
SALINAS MARIN VICENTE ALCIVIADES	12,00

Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C.A. TOTAL S/. _____

BANCO DEL PICHINCHA C.A. AG. GUALCEO

Código Nº 2027

CC-300-A

ESPACIO EN BLANCO

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUALACEO, MAY O 4 de 2005

Dra. María C. Coello T. NOTARIA Gualaceo-Ecuador

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 405893217 ,el (la) Sr. PEDRO MAURICIO VARGAS A NOMBRE DE TRANSNOGALES C.A consignó en este Banco , un depósito de $ 204,00 DOSCIENTOS CUATRO CON 0/100 CENTAVOS DE DOLAR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSNOGALES C.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ULLOA RODAS LUISLEANDRO	S/. 12,00
VACA CURILLO LUIS ROSENDO	12,00
VARGAS ORDOÑEZ PEDRO MAURICIO	12,00

Atentamente, TOTAL $ 204,00

Asesor ... Código N° 2027

CC - 300 - A

ESPACIO EN BLANCO

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUALACEO, MAYO 4 de 2005

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 405893217 ,el (la) Sr PEDRO MAURICIO VARGAS ORDOÑE CON C.I. 010355220-4 A NOMBRE DE TRANSNOGALES C.A. consignó en este Banco , un depósito de S/. $ 204,00 DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 CENTAVOS DE DOLARXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSNOGALES C.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ADJUNTO CARTA CON NOMBRE DE LOS SOCIOS	S/K$ 204,00

TOTAL S/. 204,00

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Pablo E. Peñafiel J.
GERENTE AG. GUALACEO

CC-300-A

ESPA... BL...

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA
Depósito en efectivo

Agencia:	161 - GUALACEO
Fecha:	5/4/2005
Deal ticket:	**405893217**
Solicitado por:	MAPEREZ - PEREZ BLANDIN MARIA EUGENIA
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	204.00
Descripción:	POR APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
Nro. De documento:	17
Nro. De soporte:	

Firma del Solicitante

ESPA

HAS---

TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.
PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DIEZ FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA
Gualaceo-Ecuador

Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

DOY FE: Que al márgen de la matriz de la escritura de pública de Constitución de la compañía "TRANSNOGALES C.A." , de fecha dieciocho de Mayo del año dos mil cinco , ante la Notaria Pública que suscribe, senté la razón pertinente , de haber sido aprobado ésta, por Resolución Número 05.C.DIC.591, de fecha veinticuatro de Junio del año dos milcinco de la Intendencia de Compañias de Cuenca .-

Gualaceo 4 de Julio del 2.005

LA NOTARIA SEGUNDA:

Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA
SEGUNDA
Gualaceo-Ecuador

Inscrito en el Registro Mercantil
con el Nº 99
Gualaceo, 4 Julio del 2005
El Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUALACEO